

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 464/2008, de 16 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Córdoba, de una parcela de 1.000 m² de superficie, sita en la Avenida de la Cruz de Juárez, s/n, de la citada localidad, con destino a Centro de Salud y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Córdoba fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de 1.000 m² de superficie, situada actualmente en la Avenida de la Cruz de Juárez, s/n, de dicha localidad, con destino a Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita, que permitirá mejorar el dispositivo de asistencia sanitaria, y redundará en beneficio de la población de Córdoba y áreas próximas.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 16 de septiembre de 2008,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita ofrecida por el Ayuntamiento de Córdoba de una parcela de 1.000 m² de superficie, sita en la avenida de la Cruz de Juárez, s/n, con destino a Centro de Salud y cuya descripción registral es la siguiente:

Parcela A-2 de la Unidad de Actuación SR-10 «Santa Rosa» del PGOU de Córdoba, con superficie de 1.000 m² y destinada a Centro de Salud. Linda: Oeste, con fachada en la Avenida de la Cruz de Juárez; Este, con parcela 63 de la Avenida de los Almogávares, con C y D y con edificación de la avenida de la Cruz de Juárez; Norte, con parcela A-1 y parcela 63 de la avenida de los Almogávares; y Sur, con finca núm. 24 de la Avenida de la Cruz de Juárez.

Consta inscrita la finca en el Registro de la Propiedad núm. 7, de Córdoba, a favor del Ayuntamiento de dicha capital, al folio 6 del tomo 1468, libro 733, finca núm. 41.117. Referencia catastral: 3563817UG4936S0001GB.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del inmueble cedido gratuitamente, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud, con destino a Centro de Salud.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo

los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 16 de septiembre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se otorga la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación denominada sustitución de conductor en tramo de L.A.M.T. S/C desde C.T. «Nudo Presa» a C.T. «Clavel», en el t.m. de La Algaba. (PP. 3148/2008).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y declaración en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Capítulo V del Título VII del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Visto que durante el periodo de información pública no se han producido alegaciones a la citada instalación.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente y de acuerdo con la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería,

HA RESUELTO

Declarar en concreto la utilidad pública, implicando ésta la Urgente Ocupación, según lo establecido en los arts. 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa del 16.11.1954, de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica.
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.
Finalidad de la instalación: Mejorar las características de la línea.
Línea eléctrica:

Origen: C.D. «Nudo Presa».

Final: Apoyo núm. A297123 (calle Clavel de La Algaba).

T.m. afectado: La Algaba.

Tipo: Aérea.
 Longitud en km: 1,685.
 Tensión en servicio: 15 kV.
 Conductores: LA-110 Al-Ac.
 Apoyos: Metálicos.
 Aisladores: Cadenas 3 elementos.

Referencia: R.A.T: 10808. Expte.: 236615.

Con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

3. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132 del R.D. 1955/2000.

4. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

5. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

6. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, que podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

7. El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la presente Resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de junio de 2008.- La Delegada, María José Martínez Perza.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción, en el Registro Andaluz de Entidades Locales, del himno del municipio de El Borge (Málaga) (expediente núm. 030/2007/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan estas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre

que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Ayuntamiento de El Borge (Málaga) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su himno municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó en sesión de fecha 10 de julio de 2008, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su himno municipal, siendo su música la que consta en la partitura que se adjunta como Anexo a la presente, y letra la siguiente:

Levantemos hacia el cielo el corazón,
 y cantemos todos a la libertad.
 Defendamos nuestro pueblo con pasión,
 y busquemos la justicia y la igualdad.

Yo quisiera vivir siempre en tu solar,
 que no me falte nunca tu calor.
 Cuando muera yo quisiera descansar,
 en tu tierra, a la que tengo tanto amor.

El Borge,
 el blanco de tus casas bajo el sol.
 El Borge,
 tus campos de viñedos y olivar.
 El Borge,
 tu cielo, claro y limpio, siempre azul.
 El Borge,
 mi orgullo es tu bandera de esperanza,
 cielo y paz.

La dureza del trabajo agotador,
 en la lucha de tus hijos por el pan,
 da nobleza y deja huellas de dolor,
 en la senda de ilusiones que se van.

Pero nunca dejaremos de luchar,
 y tendremos siempre alerta el corazón,
 viviremos todos en fraternidad,
 y que triunfen la verdad y la razón.

El Borge,
 el blanco de tus casas bajo el sol.
 El Borge,
 tus campos de viñedos y olivar.
 El Borge,
 tu cielo, claro y limpio, siempre azul.
 El Borge,
 mi orgullo es tu bandera de esperanza,
 cielo y paz.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2008, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su himno municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.k) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,